



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/29516

14/12/2020

68991

**AUTOR/A:** CUEVAS CORTÉS, Félix de las (GPP)

### RESPUESTA:

En relación con la materia por la que se interesa Su Señoría, se informa que el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima incluye una Evaluación Ambiental Estratégica<sup>1</sup> con todas las acciones destinadas a mitigar los posibles impactos de las energías renovables en la biodiversidad.

La incidencia de las tecnologías renovables se reducirá mediante su integración en espacios urbanos e industriales; la optimización de instalaciones ya existentes gracias a los avances tecnológicos; por la integración ambiental y territorial mediante la implementación de medidas específicas para la conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad y por el aumento de la participación pública.

Para el desarrollo de estas medidas se mantuvieron reuniones con diversas asociaciones del sector, en aras de buscar una especie de decálogo de buenas prácticas para disminuir el impacto de estas instalaciones de energías renovables sobre el territorio.

En este sentido, cabe señalar que la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Subdirección General de Evaluación Ambiental, en el marco de sus competencias de evaluación ambiental de planes, programas y proyectos, al amparo de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tiene como objetivo esencial el evaluar las afecciones sobre el medio ambiente de estos instrumentos, lo cual incluye los impactos sobre la biodiversidad y la adopción de medidas adecuadas para su preservación, sin que ello deba suponer un menoscabo del futuro desarrollo de energías renovables en España.

---

<sup>1</sup> Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030. Boletín Oficial del Estado núm. 9, de 11 de enero de 2021.



En esa línea, se ha elaborado una herramienta que permite identificar las áreas del territorio nacional donde potencialmente podrían producirse mayores afecciones como consecuencia de la implantación de estos proyectos, desde el punto de vista estrictamente ambiental, mediante una zonificación del territorio en niveles de restricción en función de los valores ambientales que albergue. Esta zonificación se ha puesto a disposición de todos los interesados en la web ministerial.

Esta zonificación no excluye que, en cada caso, cada proyecto de energías renovables deba someterse a la preceptiva evaluación de impacto ambiental. Adicionalmente, en el caso de coincidir varios proyectos en áreas cercanas, se lleva a cabo una evaluación de los impactos sinérgicos provocados por el conjunto de proyectos en cuestión.

Asimismo, hay que tener en cuenta que las declaraciones de impacto ambiental incluyen condiciones para la ejecución de los proyectos dirigidas a paliar las afecciones identificadas y, en particular, los impactos sobre biodiversidad.

Específicamente en el caso de proyectos de energía eólica se está incluyendo en los pronunciamientos ambientales un “Protocolo de parada de aerogeneradores conflictivos”, en colaboración con la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertización.

Se viene desarrollando una intensa labor de asesoramiento y colaboración con asociaciones profesionales de renovables y promotores, con el fin de mejorar el diseño de los proyectos y los estudios de impacto ambiental para minimizar los impactos que pudieran derivarse de estos proyectos.

Madrid, 25 de febrero de 2021